

**Radicado No. 18067180**

Popayán, 02/12/2024

Señor/a  
GLADYS JOHANA ROJAS BERNAL  
E-mail: N/A  
Copia: No  
Dirección: CR 10 CL 7 - 3  
Celular: 310753919  
Cédula: N/A  
Producto: 310753919 – Ruta: N/A  
Corinto - Cauca

**Asunto:** Solicitud número **18067180** del 05 de noviembre del 2024.

Estimado señor/a Gladys:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18067180** expedido el día 22 de noviembre del 2024

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número **18067180** del 22 de noviembre del 2024 en tres (03) folios

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.  
Proyectó: DARP  
Solicitud: **18067180**



Para la factura del mes de septiembre 2024 no se facturo consumo porque presenta una anomalía como “Display apagado sin energía” de acuerdo con este dato el sistema no facturo consumo para el mes de noviembre 2024, por eso la factura llego en cero en este mes, cuando en realidad se debió facturar 97kw/h, de acuerdo con el análisis se procedió a realizar la liquidación y cargo en el periodo de noviembre 2024 por lo tanto no es procedente realizar ningún ajuste al consumo del mes de septiembre 2024, valor reflejado en el factura de noviembre 2024.




**CEO**  
Una empresa PROMIGAS  
Nit: 900 366 010-1  
Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorreendedor remta Res.5001-08/07/2021

Número de contrato: **310753**  
Ref. pago electrónico: **904636427**  
Factura electrónica de venta **Próximamente**

**HOLA**  
¡Ponte al día, tenemos muchas opciones para ti!  
Contáctanos, seguro que juntos encontraremos el mejor plan para ponerte al día.

**Nombre del titular:** DINAS VICENTE ROJAS  
**Dirección:** CR 10 CL 7 - 3 \_94615  
**Ruta Reparto:** 19034602060-6020082232-0  
**Municipio:** CORINTO

**PAGO INMEDIATO**  
Fecha oportuna de pago hasta **INMEDIATO**

De acuerdo con lo anterior el valor del consumo facturado en la factura de noviembre es de \$53.843 pesos y el valor de la factura de septiembre 2024 \$52.101, más un saldo por pagar por el valor de \$54.250 para un total \$160.787 pesos, por lo tanto, es de aclarar que se realizara el siguiente ajuste por el de \$48.313 pesos.

✓ <b>Monto facturado</b>	
CONSUMO ACTIVA	\$98,357.82
SUBSIDIO	-\$44,514.00
INTERES POR MORA	\$604.42
Total	\$54,448.24
Ajuste	\$0.00
✓ <b>Cargos adicionales</b>	
CONSUMO ACTIVA	\$198,117.02
SUBSIDIO	-\$97,702.63
Total de otros cargos	\$100,414.39
<b>Total billed amount</b>	<b>\$154,862.63</b>

conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: *con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo.* De acuerdo con lo anterior se ratifica el

valor de la factura **Se le recuerda** que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:  
\_\_\_\_\_

Maria Eugenia Martinez

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).